MEMORANDO: 0132 A

FECHA : 04 de mayo de 2020.

PARA : Ing. Samuel Cando
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y TURÍSTICO.

ASUNTO: ADMINISTRADOR DE CONVENIO.

Para los fines pertinentes comunico a usted que ha sido designo administrador del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES - PROYECTOS PARA CONTRARRESTAR EL VIRUS "COVID-19". ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA"** dando así cumplimiento a la cláusula quinta del mencionado convenio.

Ab. Isaías Bartolomé Pasochoa Gualli
ALCALDE
MG

Oficio Nro. STCTEA-DPN-2020-0022-O

Tena, 29 de abril de 2020

Asunto: Presentación como responsable de seguimiento y evaluación del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS à; "COVID-19". ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GAD MUNICIPAL DE AROSEMENA TOLA.

Señor Abogado
Isaías Bartolomé Pasochoa Gnalli
En su Despacho

De mi consideración

La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece *"…Art. 17 Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones, **5) Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados mediante esta Ley, en el marco del Plan Integral de la Amazonía** (…)".*

La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece *"…Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación. La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional. Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación (…)".*

Con fecha 23-04-2020 se suscribió el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES - PROYECTOS PARA CONTRARRESTAR EL VIRUS "COVID-19". ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GAD MUNICIPAL DE AROSEMENA TOLA.
Con memorando No. STCTEA-DSE-2020-0269-M de fecha 28 de abril 2020, se designa al suscrito como Responsable del Seguimiento y Evaluación, quien articulará las actividades necesarias para que se realice el seguimiento y evaluación para su correcta ejecución, quién además velara por el cabal cumplimiento del mismo.
El convenio suscrito entre la Secretaría Técnica y la Entidad Ejecutora establece *"…QUINTA: RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: 5.2 La entidad Ejecutora, en un plazo de cinco días de la firma del convenio, designará un servidor público como Administrar del convenio, quien será el responsable de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará mensualmente un informe o cuando la Secretaría Técnica lo requiera, un informe de avance o ejecución. (…)".*

Bajo este contexto, en mi calidad Responsable de la Delegación Provincial de Napo y como Responsable del Seguimiento y Evaluación del "Convenio de Transferencia y Seguimiento de recursos para la ejecución de planes – proyectos para contrarrestar el virus COVID – 19 entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el GAD Municipal de Arosemena Tola", solicito comedidamente disponer a quien corresponda se remita los siguientes datos del Administrador del Convenio:

Oficio Nro. STCTEA-DPN-2020-0022-O

Tena, 29 de abril de 2020

- Memorando de Designación del Administrador del Convenio.
- Nombres y apellidos del Administrador del Convenio, cargo, correo electrónico, número de teléfono institucional de contacto, número de celular de Contacto.
- Es importante citar que el Administrador del convenio será el encargado de cargar información al sistema de seguimiento y evaluación, para lo cual se registrará el correo electrónico proporcionado para el acceso al mismo conforme el instructivo que se adjunta.

De igual manera me permito recordar las obligaciones que tiene el Ejecutor del proyecto conforme lo establecido en la cláusula SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, y la cláusula SÉPTIMA PLAZO.- *"El presente convenio estará vigente desde la acreditación de los recursos económicos en la cuenta de la entidad ejecutora y tendrá una vigencia de hasta 90 días"*, por lo que informo que con fecha 29 de abril 2020 Ministerio de Finanzas procedió con la acreditación de transferencia.

Para cualquier inquietud mi número telefónico 0995002338, correo electrónico: llopez@secretariadelamazonia.gob.ec

Se adjunta:
Convenio
Comprobante de acreditación de transferencia
Designación
Instructivo para presentar informes (formato de informe del Fondo Común)
Instructivo para operar el sistema de seguimiento.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Vladimir Lenin López De La Cruz
RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

Referencias:
- STCTEA-DSE-2020-0269-M

Anexos:
- AROSEMENA - Convenio Transfereccia COVID 19
- instructivo_gads_reportes_en_el_sistema_covid_20190589644001588308021.pdf
- stctea-dse-2020-0269-m.pdf
- gad_arosemena_tola07600740015882216 74.pdf
- instructivo_para_la_presentación_de_informes_ejecución_fdsa_y_fc0060860800158822171 9.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Teodoso Vladimir Calle Sarmiento
Director de Seguimiento y Evaluación

VLADIMIR LENIN
LOPEZ DE LA
CRUZ

Lenín

EL GOBIERNO DE TODOS

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

INSTRUCTIVO REPORTES EN EL SISTEMA COVID19 - GADs

Abril 2020

Información del Documento:

Título:	INSTRUCTIVO REPORTES EN EL SISTEMA COVID19
Departamento:	Dirección de Seguimiento y Evaluación
Elaborado por	Ing. Teodoro Vladimir Calle Sarmiento **DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**
Fecha de Creación:	19-04-2020

Tabla de contenido

1. ANTECEDENTES.....4
2. REGISTRO DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO EN LA PLATAFORMA.....4
3. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO EN LA PLATAFORMA.....7

1. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de mayo del 2018, se publicó el Registro Oficial Nro. 245 la "Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica" (LOPICTEA), mediante la cual se crea la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonía.

El Art. 17 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece "Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones, 5) Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados mediante esta Ley, en el marco del Plan Integral de la Amazonía".

Artículo 20. De la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece "Sistema de seguimiento y evaluación. La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional. Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación".

2. REGISTRO DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO EN LA PLATAFORMA

Los ejecutores de proyectos, para acceder a la plataforma deberán informar a la Secretaría Técnica el correo electrónico del Administrador del Convenio, correo al que le llegará el link para registrarse como usuario de la plataforma:

Vladimir Calle te invitó a colaborar en "MSP COVID-19"
en monday.com

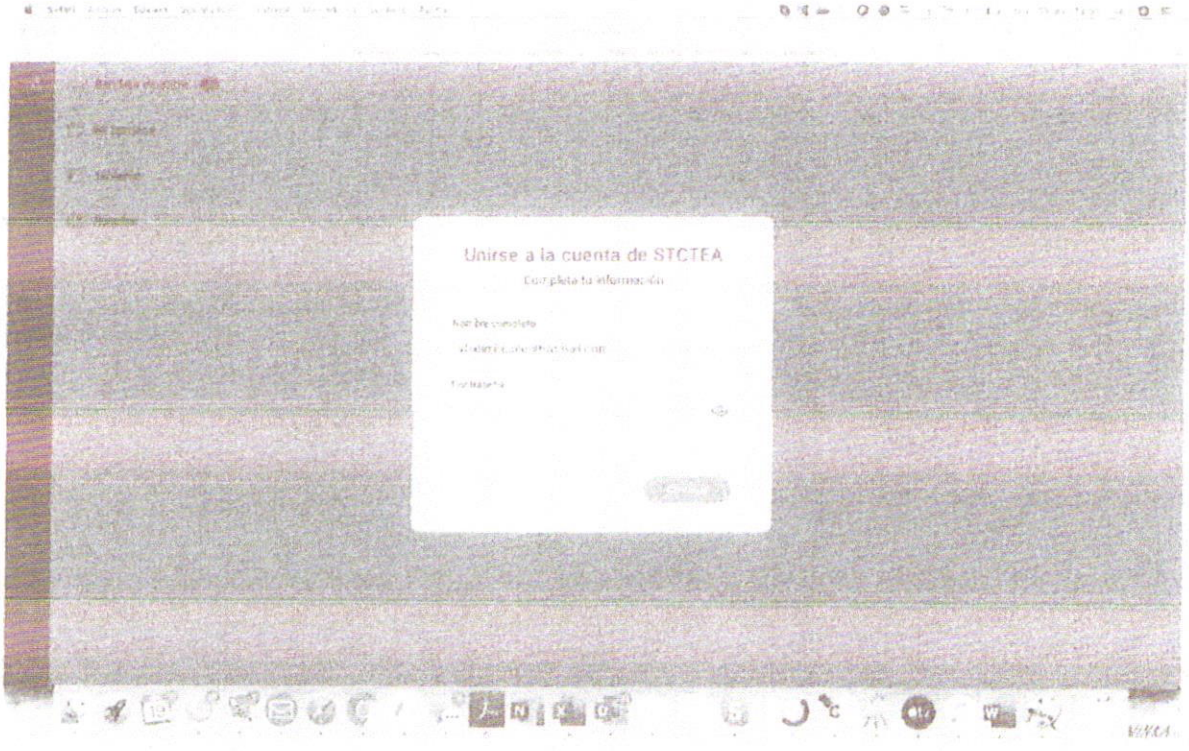
monday.com es el SO del trabajo en equipo que permite a los equipos ejecutar proyectos y flujos de trabajo con confianza.

Your Account's URL:

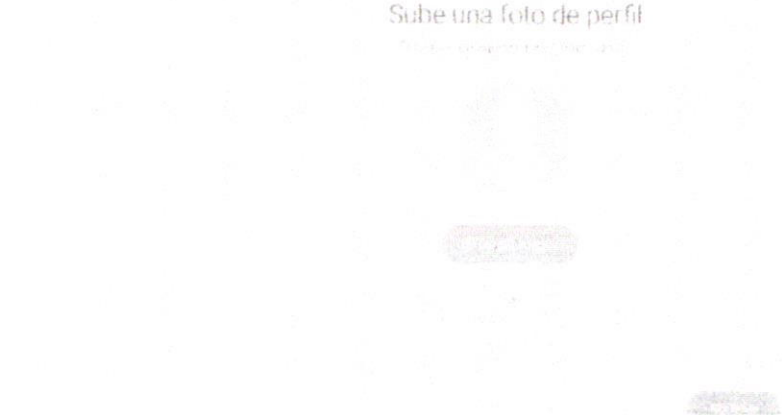
Your Login Email:
vladimircalle@hotmail.com

Una vez recibida la invitación damos click en **Aceptar Invitación,** el navegador web nos direccionará a la plataforma en línea donde debemos registrarnos:

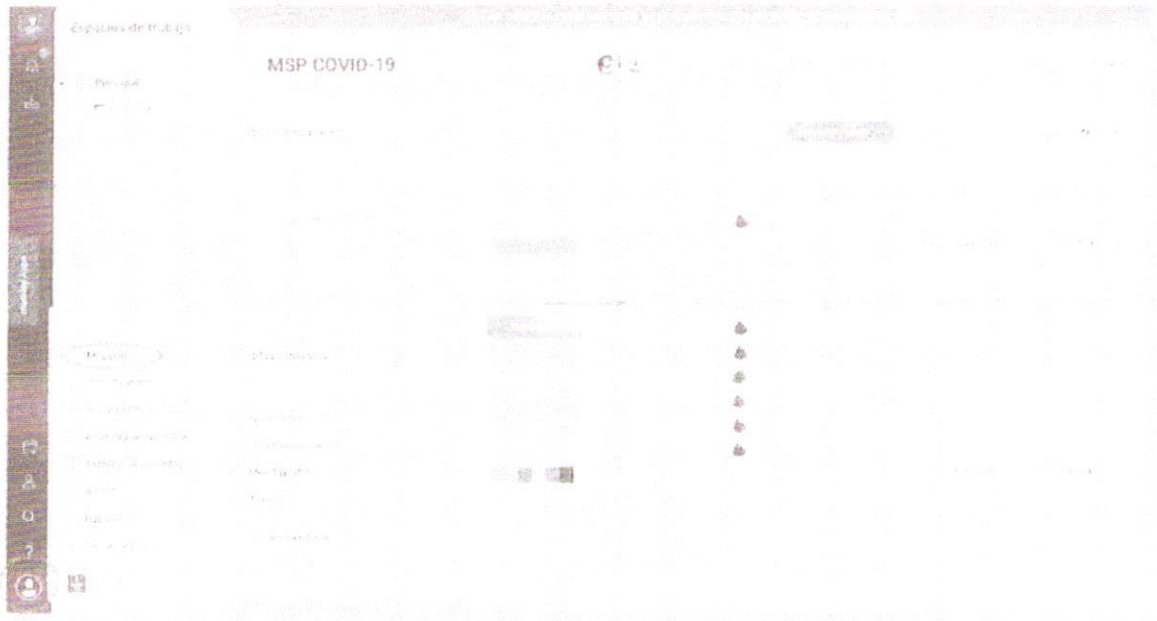
- **Nombre completo:** registramos nuestro correo electrónico (este campo viene llenado por default)
- **Contraseña:** registramos una contraseña de 8 dígitos



Una vez registrada esta información, la plataforma nos pide que completemos el registro llenando la información del usuario:



Ingresamos a registrar la información del perfil del usuario **Mi Perfil**

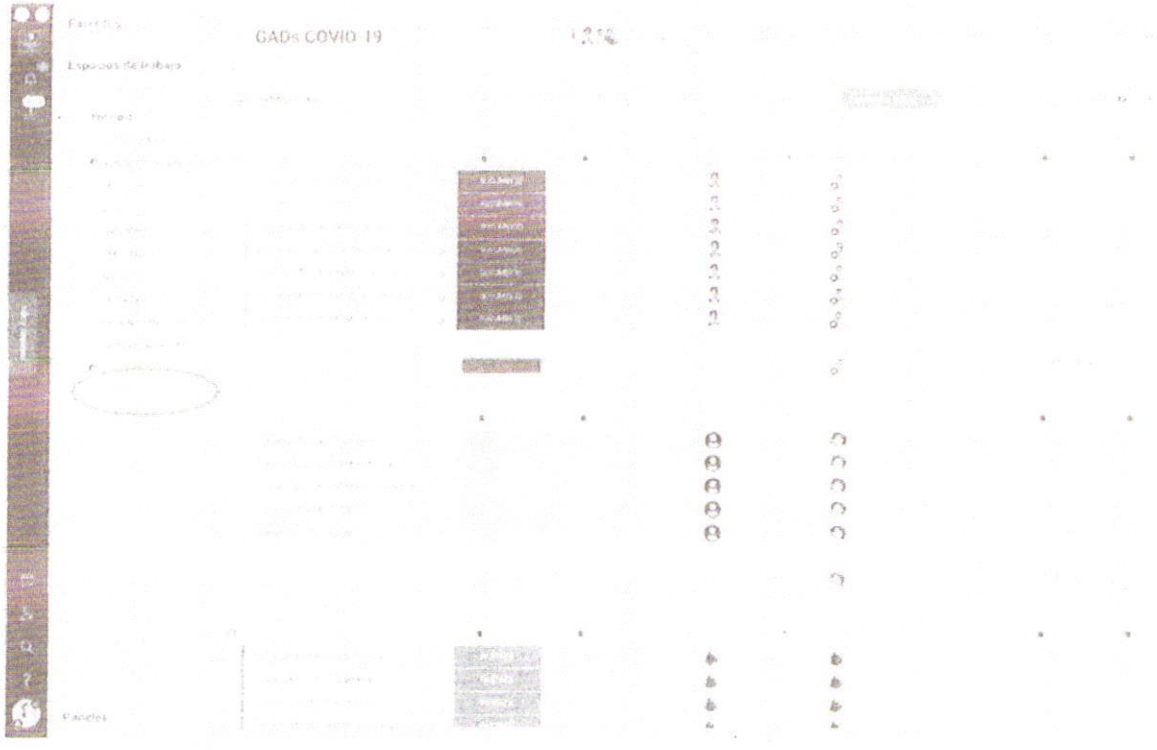


Completamos el registro del usuario con toda la información del administrador del convenio:



REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO EN LA PLATAFORMA

Una vez completado el registro y la información del administrador del convenio seleccionamos el Tablero Respectivo GADs COVID-19.



Y tenemos el tablero en el que debemos trabajar y en el que tenemos que completar la información para efectos del seguimiento y evaluación de conformidad a lo establecido en el respectivo convenio.

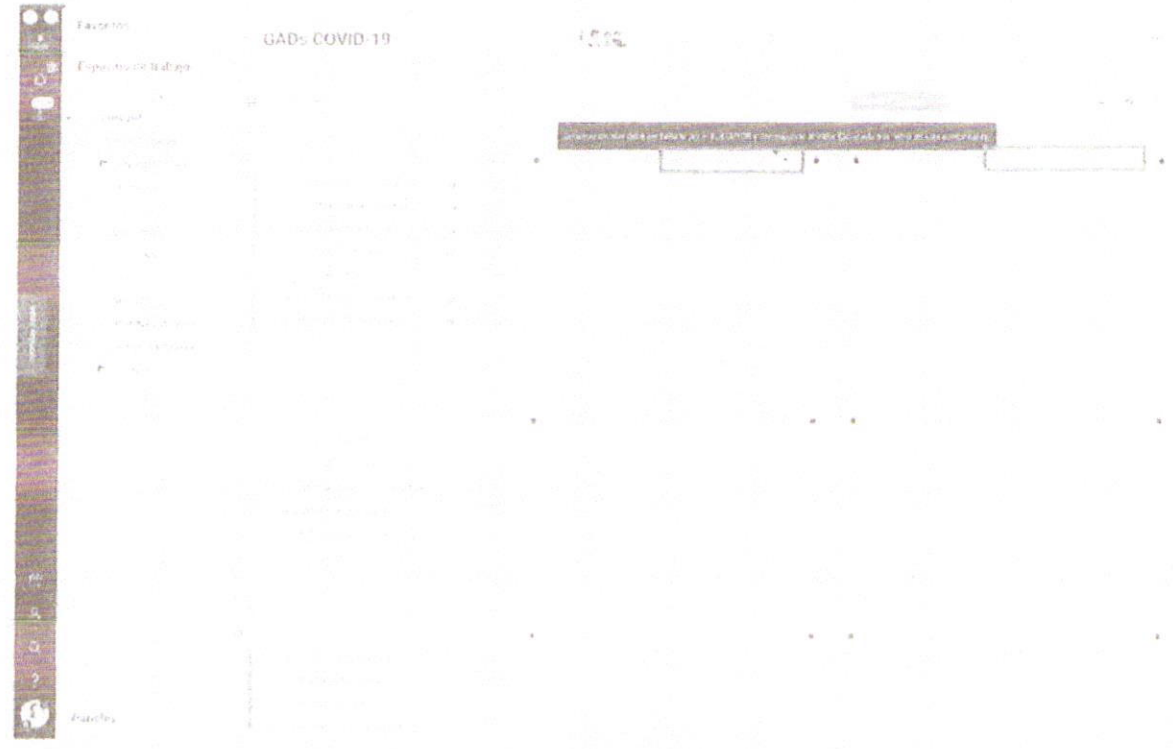
En este tablero se encuentra registrada información general del convenio, el administrador del mismo deberá registrar mensualmente la información en las siguientes columnas

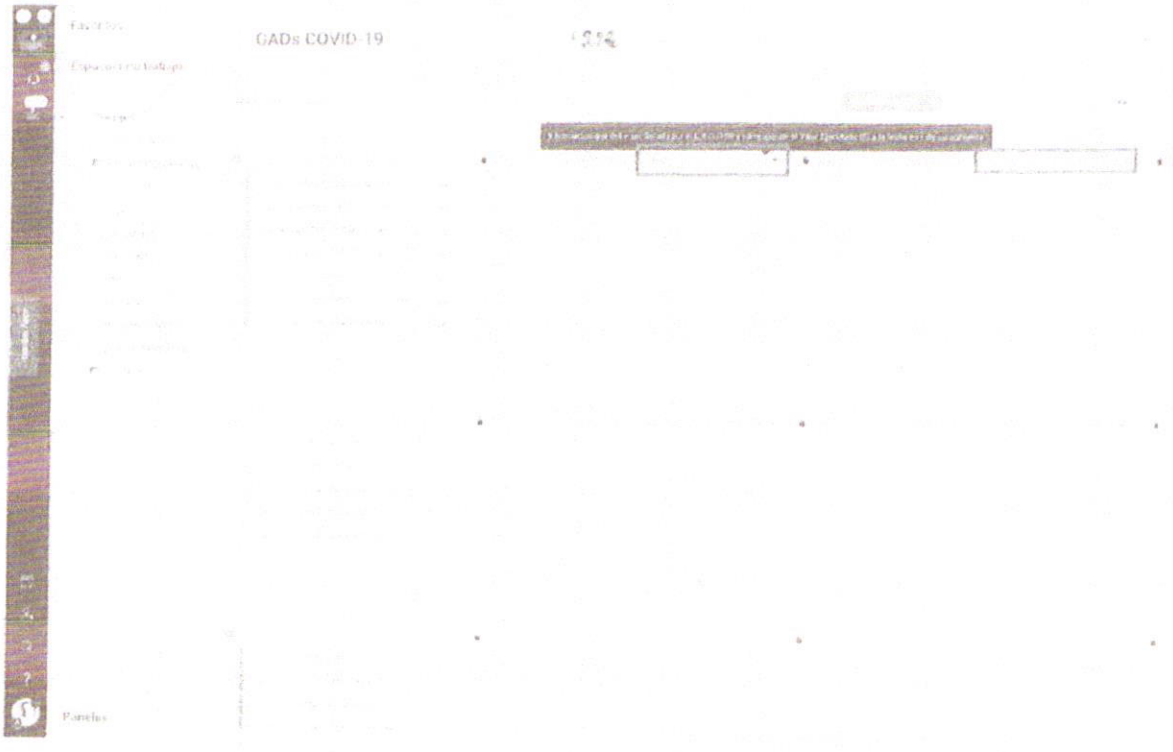
En estas columnas registraremos mensualmente, la ejecución de los recursos destinados a financiar los componentes establecidos en la Resolución del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA.

- Equipo Bioseguridad (30%)
- Equipamiento-Adecuación de Zonas de aislamiento (30%)
- Insumos de desinfección (15%)
- Ayudas Humanitarias (25%)

Esta información permitirá conocer mensualmente el avance de la ejecución de los recursos asignados para la atención de la emergencia.

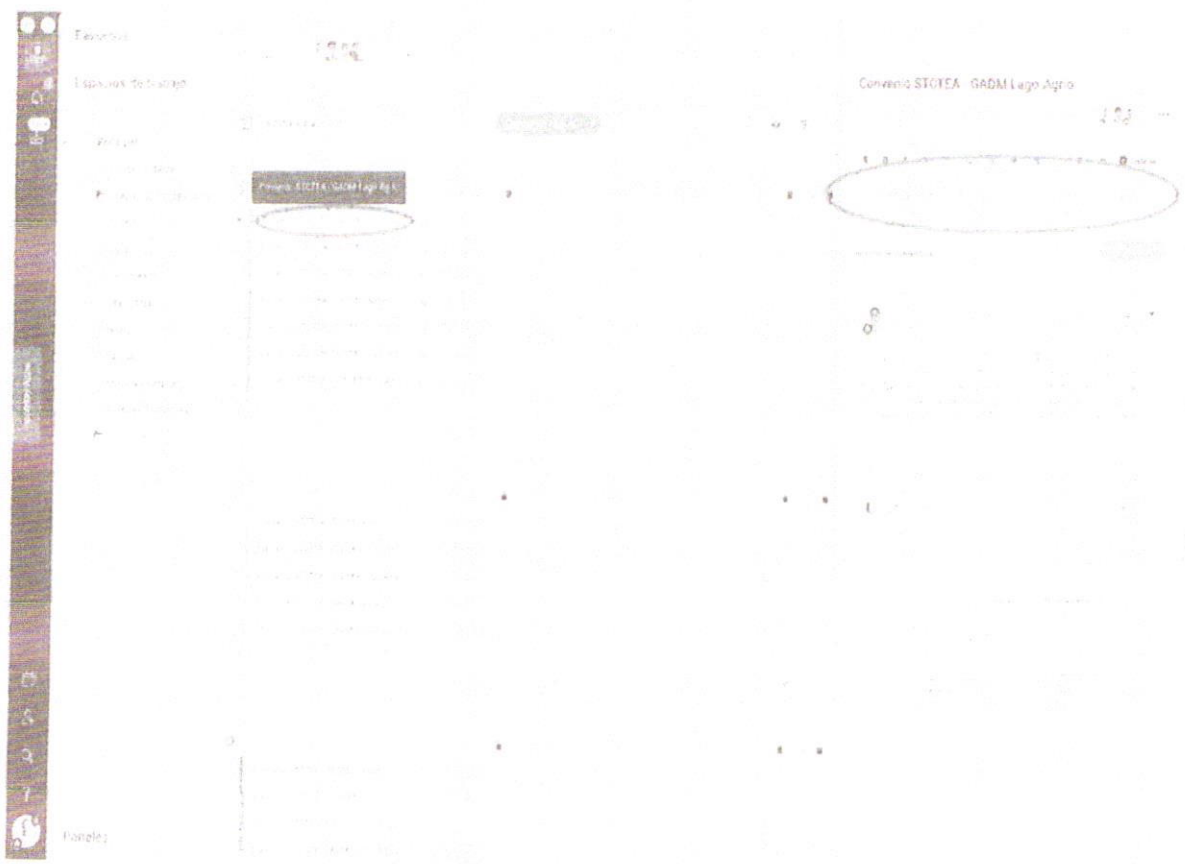
La información que debe ser llenada por cada GAD esta enmarcada en un rectángulo de color rojo, y corresponde al valor ejecutado por este componente el mismo que no puede superar el % resuelto por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica





Una vez registrada la información de ejecución procedemos a ingresar la respectiva actualización e informe respectivo con los medios de verificación:

- Damos clic en cada fila donde consta el nombre Convenio MSP-STCTEA o Asignación provincial y a la derecha se despliega un cuadro donde debemos ingresar una actualización que permita identificar el periodo del informe (ejemplo: Informe Abril 2020, Informe Mayo 2020, Informe Junio 2020, Informe Final) y anexamos el respectivo informe con los medios de verificación respectivos (agregar archivos: no existe limite de tamaño para subir los archivos, la capacidad de almacenamiento de la plataforma es ilimitada); aquí se irán almacenando todos los informes mensuales y se tendrá un repositorio histórico de los avances.



Los medios de verificación que evidencien lo ejecutado en cada componente son aquellos que permiten evidenciar que se realizó el gasto y se entregarón los recursos a los beneficiarios

- Facturas
- Contratos
- Certificaciones Presupuestarias
- Actas entrega recepción a Beneficiarios Finales en las que conste información que permita realizar el seguimiento y que deberá tener como mínimo la siguiente información: nombres y apellidos del beneficiario, número de cédula, teléfono de contacto y correo electrónico
- Etc.

"TODO INFORME Y TODA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA DEBE TENER SUS RESPECTIVOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN, CASO CONTRARIO NO SERÁ VALIDADA"

El presente instructivo ha sido elaborado con la finalidad de facilitar el registro de información en el sistema de seguimiento y evaluación por parte del Ministerio de Salud Pública en el marco del convenio suscrito con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la atención de la Emergencia Sanitaria a casusa del COVID-19.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES - PROYECTOS PARA CONTRARRESTAR EL VIRUS "COVID-19". ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA STCTEA**, representado por la señora **Ing. Julia Landázuri López, en su calidad de Secretaria Técnica**, de conformidad con la Acción de Personal Nro. 077, de fecha 17 de agosto de 2018, que para efectos de este instrumento se denominará la **"SECRETARÍA"**, y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, representado por el señor **Ab. Isaías Bartolomé Pasochoa Gualli**, en su calidad de **ALCALDE**, conforme a la credencial del Consejo Nacional Electoral del 10 de Mayo 2019, a quien en adelante, para efectos de este instrumento se le denominará **"GAD AROSEMENA TOLA"**; conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes. Las partes sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 1 de la *Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado* constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

1.2. El artículo 3 de la Carta Fundamental del Estado, establece que son deberes primordiales del Estado *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".*

1.3. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

1.4. Que de conformidad con el inciso primero del artículo 32 de la Carta Magna del Estado Ecuatoriano, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

1.5. Que los artículos 164 y 165 de la Constitución de la República, establecen que es potestad del Presidente de la República decretar el estado de excepción en caso de grave conmoción interna o calamidad pública, observando los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad, y razonabilidad. Durante el estado de excepción se podrán suspender o limitar los derechos a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, *libertad de tránsito, libertad de asociación* y reunión, y libertad de información;

1.6. El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el*

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.7. En el Registro Oficial Suplemento Nro. 245, 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 16 se crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales;

1.8. El artículo 13 numeral 12 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica dispone: *"Aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría"*.

1.9. El artículo 17 de la Ley Ibidem prevé *"Atribuciones de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica"*.

1.10. El artículo 19 de la Ley Ibídem en sus numerales 1 y 3 señala: "El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Representar legal, judicial y extrajudicial a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 3.- Realizar actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones".

1.11. El artículo 22 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica LOPICTEA, dispone: *"Los diferentes niveles de gobierno de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el ámbito de sus competencias, gestionarán y coordinarán la prevención y mitigación de riesgos naturales y antrópicos, con el ente rector de riesgos, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos"*.

1.12. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 59 manda: *"Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos: a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica"*.

1.13. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su artículo 61, expresa que: *"El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada período, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa, el Banco transfiera directamente los recursos de este fondo a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que constan a continuación: d) El cuatro por ciento (4%) para el Fondo Común, que será administrado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica"*.

1.14. Artículo 64 de la LOPICTEA manifiesta que: *"Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones: 1.- El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse*

anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería; 2.- El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3.- El doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos; 4.- Los recursos establecidos en el literal d) del artículo 61 de la presente ley; 5.- Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado. 6.- Recursos que la Secretaría Técnica gestione, y 7.- ***Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo.*** *Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generados en la Circunscripción. Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica".*

1.15. Artículo 65 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece: ***"Destino del Fondo.-*** *Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público-privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida. El uso y destino de los recursos deberá ser auditado anualmente por los organismos de control y ser incluidos, de forma puntual y específica, dentro de los procesos de rendición de cuentas establecidos en la Ley".*

1.16. Artículo 66 de la Ley Ibidem manda: ***"Priorización del fondo.-*** *Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonía, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo. El treinta por ciento (30%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica. El setenta por ciento (70%) se invertirá en las provincias amazónicas de forma equitativa y solidaria, priorizando el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, de acuerdo al Plan Integral de la Amazonía, y en educación superior, turismo, agricultura sostenible, actividades deportivas, culturales, planes de vida de los pueblos y nacionalidades y fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria. Se incentivará la ejecución mancomunada y las alianzas público-privadas. La Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De los recursos del Fondo Común que se asignen a las Universidades Públicas en funcionamiento en la Circunscripción, estos serán destinadas para la creación de nuevas carreras que respondan a la demanda local, y no se podrán invertir en gasto administrativo".*

1.17. En la Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, desarrollada el 16 de agosto de 2018, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica resolvió designar a la señora Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López, como Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

1.18. Mediante Resolución Administrativa Nro. 01-CPD-CTEA-2018, de 17 de agosto del 2018, el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, notifica a la señora Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López, respecto a su designación como Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

1.19. *Que mediante Decreto No. 1017 dictado por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés*, en su calidad de Presidente Constitucional de la República de Ecuador, procede a decretar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

1.20. Que el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, mediante Resolución S/N, de sesión extraordinaria realizada el 20 de marzo del año 2020, resuelve Autorizar a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de su competencia destine los recursos económicos que se consideren necesarios para atender la emergencia sanitaria por COVID-19.

1.21. Que el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, en sesión extraordinaria realizada el 20 de marzo del año 2020, emite el Instructivo para la Asignación de Recursos del Fondo Común ante la emergencia del COVID-19 en la CTEA.

1.22. Que el Consejo de Planificación en sesión extraordinaria del 1 de abril de 2020, N°-004-2020 resolvió aprobar el Instructivo para la asignación de recursos del Fondo Común que permitan atender la emergencia del Covid-19 en la CTEA, y que el instrumento que facilitará este trámite, serán los Planes de Emergencia Provinciales, que serán respectivamente aprobados por la Mesa Técnica de Salud y validados por el COE Provincial, conforme el Manual de Operaciones de Riesgos.

1.23. Que el Consejo de Planificación en sesión extraordinario N°-004-2020 del 1 de abril de 2020, resolvió que los Planes de Emergencia Provinciales serán aprobados por este Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, quien los remitirá a la Secretaría Técnica de la CTEA, para conocimiento y aplicación inmediata de la operativización de asignación de los recursos que correspondan.

1.24. Que el Consejo de Planificación en sesión extraordinario N°-004-2020 del 1 de abril de 2020, resolvió emitir los criterios y directrices para la priorización de asignaciones de recursos del Fondo Común, en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: A) Establecer como prioridad las intervenciones en la Circunscripción Amazónica en salud y asistencia humanitaria para la atención durante la Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19. B) Disponer a la Secretaría Técnica, destinar un monto inicial de SIETE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL USD (7.250.000,00), provenientes del Fondo Común del ejercicio del año fiscal 2020, que no se encuentren comprometidos, exclusivamente para atender la emergencia sanitaria COVID -19 en la Amazonia. Los recursos del Fondo Común se destinarán exclusivamente para las provincias pertenecientes a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en consideración del estado de excepción por calamidad pública y la emergencia sanitaria por COVID-19. C) Disponer a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica proceda a transferir el 60% del monto inicial

asignado para atender la Emergencia del COVID -19 en la Amazonia, que se canalice a través del ente rector de la salud pública "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA", quien destinará estos fondos para las intervenciones que requieren los Hospitales Generales Públicos y los Distritos de salud de la Amazonia y garantizar la atención emergente que en esta etapa requiere la Emergencia Sanitaria; la distribución a las provincias Amazónicas se realizará de manera inmediata y en consideración del número de población total y en especial atención a las provincias con mayor población afectada por el virus. Los componentes a financiar en salud con el Fondo Común Amazónico son: Contratación de Personal (salud); Equipo bioseguridad (destinar a salud); Equipamiento-adecuación de zonas de aislamiento; Medicamentos y Dispositivos médicos; Insumos de desinfección (destinar a salud); Pruebas rápidas COVID-19. D) Disponer a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica proceda a transferir el otro 40% del monto inicial asignado para atender la Emergencia del COVID-19 en la Amazonia, que se canalice a través de las instituciones definidas por el Comité de Operaciones de Emergencia -COE; estos fondos se asignarán exclusivamente para las intervenciones que requieren garantizar la atención en la Emergencia Sanitaria; la distribución se realizará en consideración del número de población total y población afectada por el virus. Componentes a financiar a las instituciones dispuestas por el Comité De Operaciones De Emergencia –COE- Provincial, serán los siguientes: Equipo bioseguridad para las necesidades del territorio 30%; Equipamiento-adecuación de zonas de aislamiento. 30% Insumos de desinfección para los espacios públicos y necesidad territorial. 15% Ayudas humanitarias (kits alimentos) 25%. E) Autorizar a la Secretaría Técnica, las modificaciones presupuestarias internas, y procedimientos que sean necesarios, para garantizar la asignación de los recursos del Fondo Común que permitan atender con agilidad la emergencia sanitaria COVID-19 en la Amazonia. F) Disponer a la Secretaría Técnica, posterior a la aprobación de parte del Consejo de Planificación de los Planes Emergentes Provinciales, proceda a transferir los recursos que viabilicen la presente resolución a los entes respectivos que fueron aprobados por la Mesa Técnica 2 y validados por Comité de Operaciones de Emergencia -COE. G) Las entidades que accedan a los recursos del Fondo Común para atender a través de los Planes Emergentes Provinciales la emergencia por COVID-19, obligatoriamente destinarán los recursos recibidos exclusivamente para las acciones priorizadas por este Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. H) La Secretaría Técnica, inmediatamente se haya procedido a la asignación de los recursos en las cuentas de las entidades ejecutoras de los Planes Emergentes para atender la emergencia COVID-19, notificará a la Contraloría General del Estado sobre dichas asignaciones, con la finalidad de que estos recursos puedan ser auditados. I) Las entidades ejecutoras que reciban los recursos del Fondo Común Amazónico, publicaran en sus páginas oficiales información precisa sobre la asignación de los recursos de este fondo y el destino que procederá a través de los Planes Emergentes para atender la emergencia COVID-19. J) Las entidades ejecutoras de los Planes Emergentes y que pasan a tener bajo su responsabilidad la administración de los recursos transferidos del Fondo Común Amazónico, en un plazo de hasta 15 días, una vez concluida la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, obligatoriamente sin necesidad de notificación alguna, remitirán a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica los informes de ejecución y justificación de los recursos asignados con los respectivos medios de verificación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. 4. Que le Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, una vez concluida la emergencia sanitaria, realizará el seguimiento y evaluación sobre el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos del Fondo Común destinados para la atención durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19. 5. Que el Presidente del Consejo de Planificación, solicite al Ministerio de Finanzas y al ente rector de la Planificación Nacional, con la finalidad de garantizar la asignación de recursos de manera

inmediata y oportuna en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, viabilicen y simplifiquen el proceso de transferencia de recursos desde las cuentas de la Secretaría Técnica hacia el ente rector de la salud pública "Ministerio de Salud Pública" y las entidades ejecutoras de los Planes Emergentes, conforme lo defina el Comité De Operaciones De Emergencia - COE Provincial. 6. Que los Comité de Operaciones de Emergencia –COE Provinciales Amazónicos, ante la situación de la emergencia, motiven la ágil atención a las entidades públicas que ejecuten los recursos del Fondo Común, para garantizar la adecuada y oportuna atención a su población. 7. Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que de conformidad a los establecido en el Art. 63 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y previa autorización de la institución competente del Estado Central, destinen recursos del Fondo de Desarrollo Amazónico Sostenible Amazónico fortalecer la infraestructura y dotar de equipamiento al sistema de salud.8. Exhortar al sistema de salud pública, y a los Comités De Operaciones De Emergencia –COE, para que garanticen una atención adecuada y preferente a los pueblos y nacionalidades de la Amazonía. 9. Disponer a la Secretaría Técnica, notifique al Comité de Operaciones de Emergencia -COE sobre las resoluciones adoptadas por el Consejo de Planificación en la Sesión Extraordinaria N°-004-2020.

1.25. Que, en la reinstalación de sesión extraordinaria No. -004-2020 realizada el 15 de abril del 2020, El Consejo de Planificación y Desarrollo Resolvió: Artículo 2.- *"Aprobar el requerimiento de la asignación del Fondo Común Amazónico* para financiar los *Planes de Emergencia presentados por los COE provinciales de Zamora Chinchipe, Morona Santiago, Pastaza, Napo, Orellana y Sucumbíos, conforme la información remitida por cada uno de ellos, bajo su respectiva responsabilidad, criterio, y análisis de la situación territorial"*

1.26. Que, el Acuerdo No. 00126-2020, dispone en su artículo Artículo1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

1.27. Que, la Mgs. Mónica Emperatriz García Echeverría, SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, mediante Oficio Nro. STPE-SPN-2020-0122-OF Quito, D.M., 07 de abril de 2020, ante el pedido de viabilización y simplificación del proceso de transferencia para coordinar las acciones que garanticen su implementación y atención urgente en provincias Amazónicas por la emergencia sanitaria por COVID-19, en Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2020-0053-O de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica manifiesta: "*… esta Secretaría Técnica da por conocido su solicitud de modificación presupuestaria de transferencia de recursos. (…) recuerda que el uso de todos los recursos públicos serán responsabilidad de las entidades ejecutoras de los programas y proyectos de inversión, por lo cual, deberán respetar los procesos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el marco legal vigente. (…)*".

1.28. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena, mediante Resolución No. *0093–GADMCJAT-2020 en sesión ordinaria del 27 de marzo 2020, resolvió* ratificar el estado de emergencia sanitaria por el COVID19 mediante Acuerdo Nº 00126 – 2020 en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

1.29. Que el COE Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, en sesión realizada el 24 de marzo

2020 a través del Acta 004 en el numeral 4 acuerda: Aprobar el Plan de Emergencia del cantón Carlos Julio Arosemena Tola 4 consolida los informes presentado por las Mesas de Trabajo para prevención del COVID 19.

1.30. Que el COE Provincial de Napo, en sesión realizada el 08 de abril 2020, mediante Resolución No. 017 - COE P - 2020, en el Artículo 1 establece.- *"El COE-P de Napo, una vez analizado la pertinencia, coherencia y coordinación de los planes cantonales, lo consolida como instrumento de contingencia provincial y aprueba el PLAN DE CONTINGENCIA PROVINCIAL COVID 19, revisado por la mesa dos del COE P".*

Artículo 2.- *"De los recursos asignados del Fondo Común mediante resolución emitida por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica … y el literal d) establece que el 40% se canalizará a través de las instituciones definidas por el Comité de Operaciones de Emergencia – COE para lo que los GAD Municipales que a continuación detallo serán como los ejecutores, Tena, Archidona, Quijos, Chaco, Arosemena Tola, conforme a los componentes y establecidos por el Consejo de Planificación… "*.

1.31. Que el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, en la reinstalación de sesión extraordinaria No. -004-2020 realizada el 15 de abril del 2020, Resolvió: Artículo 2.- *"Aprobar el requerimiento de la asignación del Fondo Común Amazónico* para financiar los *Planes de Emergencia presentados por los COE provinciales de Zamora Chinchipe, Morona Santiago, Pastaza, Napo, Orellana y Sucumbíos, conforme la información remitida por cada uno de ellos, bajo su respectiva responsabilidad, criterio, y análisis de la situación territorial"* Artículo 3.- *"Disponer a la Secretaría Técnica de la CTE Amazonia, proceda con la inmediata asignación o transferencia de los recursos provenientes del Fondo Común …, conforme lo señalan los COE provinciales…según el siguiente detalle a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola por un monto de USD. 32.815, 10"*. (Treinta y dos mil ochocientos quince 10/100)

1.32. Que la Mgs. Nelly Yashira Chávez Vaca - Directora Administrativa Financiera, a través del Memorando Nro. STCTEA-DAF-2020-0685-M del 23 de abril 2020, emite la certificación presupuestaria **No. 129** y disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es realizar la transferencia de recursos económicos del Fondo Común y el seguimiento, ante el Estado de Excepción decretado por el Gobierno Nacional, para combatir los efectos del COVID-19, ejecutado por el **GAD AROSEMENA TOLA,** para lo cual la Secretaria de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica transferirá dichos recursos.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO:

En virtud de este convenio, la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, transfiere a favor del **GAD AROSEMENA TOLA**, la cantidad de USD.32.815,10 (Treinta y dos mil ochocientos quince 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) para el ejercicio fiscal 2020. Recursos que registran en la cuenta 76120326 con la denominación "CCU SEC TEC CIRCUNC TERRIT ESPECIAL AMAZONICA/FONDO COMÚN CTEA", se agrega la certificación de disponibilidad de fondos, como documento habilitante.

CUARTA: ENTIDAD EJECUTORA:

Mediante la suscripción del presente convenio, el **GAD AROSEMENA TOLA** asume la calidad de Entidad Ejecutora del proyecto y asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que se diere lugar.

QUINTA: RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

5.1. Las Dirección de Seguimiento y Evaluación, designarán un Responsable del Seguimiento y Evaluación del Convenio, quien articulará las actividades necesarias para que realice el seguimiento y evaluación para su correcta ejecución, quién además velará por el cabal cumplimiento del mismo, de lo cual informará a la Máxima Autoridad.

5.2. La entidad Ejecutora, en un plazo de cinco días de la firma del convenio, designará un servidor público como Administrar del convenio, quien será el responsable de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará mensualmente un informe o cuando la Secretaria Técnica lo requiera.

5.3. Las partes podrán cambiar de administrador de así requerirlo, bastando para ello la sola notificación con la nueva designación y que se corra traslado mediante oficio a la otra parte, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

6.1. POR PARTE DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:

6.1.1. A transferir los recursos que son materia del presente convenio para la ejecución del proyecto, de acuerdo al cronograma aprobado.

6.1.2. A realizar el seguimiento y evaluación de los recursos entregados para garantizar el cumplimiento de las metas y la correcta inversión pública, según el objeto del convenio.

6.1.3. A revisar y validar el informe presentado por la institución ejecutora, para determinar el avance del proyecto según el cronograma establecido, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.

6.1.4. A aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

6.2. POR PARTE DEL GAD AROSEMENA TOLA COMO ENTIDAD EJECUTORA:

6.2.1. A administrar y ejecutar los recursos financieros transferidos por la Secretaria Técnica exclusivamente detallado en el objeto de este convenio.

6.2.2. A cumplir con la ejecución de los recursos de acuerdo a los componentes establecidos en la Resolución del 01 de Abril 2020 del Consejo de Planificación.

6.2.3. A presentar de manera obligatoria a la Secretaria Técnica un informe dentro de los primeros quince (15) días de cada mes de los avances y acciones ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, informe que deberá ser registrado en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, *informes que servirán como habilitante para* la suscripción del acta de liquidación final del convenio.

6.2.4. A presentar el Informe de Ejecución Final con los respectivos medios de verificación y registrará el mismo en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

EL GOBIERNO DE TODOS

6.2.5. A difundir entre los beneficiarios y la ciudadanía en general de la procedencia de los recursos y su fin.

6.2.6. A incorporar a sus procesos de rendición de cuentas, la gestión de los mismos, de forma específica y diferenciada, en el marco de la Constitución y la Ley.

6.2.7. A presentar en un plazo de 15 días de superada la emergencia sanitaria todos los documentos habilitantes para la suscripción del presente convenio.

6.2.8. A aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el Plan de Emergencia Cantonal.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El presente convenio estará vigente desde la acreditación de los recursos económicos en la cuenta de la entidad ejecutora y tendrá una vigencia de hasta 90 días.

OCTAVO.- MODIFICACIONES:

Los términos del presente convenio sólo podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo y durante su vigencia, siempre que no desnaturalicen su objeto ni contenido, para la cual suscribirán el instrumento pertinente, en base a los informes que justifiquen pertinencia.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare, deberá notificar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá también la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y vencimiento del término de subsanación.
5. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de otras obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE (LOS) PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN:

La entidad ejecutora asume la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación pública que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo cumplir lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

En los procesos contractuales la entidad ejecutora observará de ser el caso lo contemplado en el artículo 41 y a la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, e informará dicho particular a la Secretaría Técnica en calidad de veedora sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL:

La entidad ejecutora, coordinará y realizará las acciones necesarias a fin de llegar exactamente a quienes están dirigidos los recursos y que se encuentren en la circunscripción territorial amazónica.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, servidores o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad exclusiva de cada parte.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causal para la terminación unilateral de este instrumento y se instaurarán las acciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro.

En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir al Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.
c) El Plan de Emergencia Cantonal con las Resoluciones del COE cantonal.
d) Certificación Presupuestaria.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que se produzca o a que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad determinado en la normativa ecuatoriana y su transferida o publicación se sujetará a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIRECCIÓNES Y NOTIFICACIONES:

Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

LA SECRETARIA TÉCNICA **Dirección:** Barrio Cumandá, calle Tungurahua, entre Eugenio Espejo y Severo Vargas Puyo - Pastaza **Teléfonos:** 03-2894831 **Mail:** stctea_juridico@secretariadelamazonia.gob.ec
EL GAD AROSEMENA TOLA: **Dirección:** AV. AMAZONAS JUNTO A LA NOTARIA, BARRIO EL PARAISO **Teléfonos:** 062853144 ext 1001 **Mail:** ibpg87@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Al término de la ejecución del proyecto, y para fines de justificación, las partes a través de los administradores elaborarán y suscribirán el acta de liquidación del convenio, la misma que deberá ser debidamente aprobada por las máximas autoridades o sus delegados.

De existir saldos que resulten de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora restituirá dichos valores a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, esto previo a la suscripción del Acta de Liquidación.

VIGÉSIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor. En la ciudad de Puyo a los 23 días del mes de abril 2020.

Ing. Julia Landázuri López
SECRETARIA TÉCNICA CTEA

Ab. Isaías Bartolomé Pasochoa Gualli,
ALCALDE GAD AROSEMENA TOLA

Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
Dr. Willman Zúñiga Director Jurídico	Ing. Vladimir Calle Director Seguimiento y Evaluación	Mgs. Tania Velastegui Directora Técnica	Mgs. Nelly Chávez Directora Administrativa Financiera

Memorando Nro. STCTEA-DSE-2020-0269-M

Puyo, 28 de abril de 2020

PARA: Sr. Ing. Vladimir Lenin López De La Cruz
Responsable de la Delegación Provincial

ASUNTO: Designación como Responsable del Seguimiento y Evaluación del Convenio para la sanitaria a causa del COVID19 suscrito entre la Secretaría Técnica y el GADM de Carlos Julio Arosemena Tola

De mi consideración

La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece *"...Art. 17 Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones. **5) Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados mediante esta Ley, en el marco del Plan Integral de la Amazonía (...)**".*

La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece *"...Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación. La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidos por el ente rector de la planificación nacional. Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación (...)".*

Con fecha 23-04-2020 se suscribe el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES - PROYECTOS PARA CONTRARRESTAR EL VIRUS "COVID-19", ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA".

El convenio suscrito entre la Secretaría Técnica y la Entidad Ejecutora establece *"...QUINTA: RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: La Dirección de Seguimiento y Evaluación, designará un Responsable del Seguimiento y Evaluación del quien articulará las actividades necesarias para que se realice el seguimiento y evaluación para su correcta ejecución, quién además velará por el cabal cumplimiento del mismo, de lo cual informará a la Máxima Autoridad.*

Bajo este contexto, se le designa a usted como Responsable del Seguimiento y Evaluación del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES - PROYECTOS PARA CONTRARRESTAR EL VIRUS "COVID-19", ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA", y se solicita dar cumplimiento estricto al contenido del mismo.

En el marco de la ejecución del presente convenio, se solicita se registre toda la información relacionada a la ejecución del mismo por parte de usted como Responsable del Seguimiento y Evaluación como del Ejecutor del mismo conforme lo establecido en la cláusula sexta del convenio *"...6.2.3. A presentar de manera obligatoria a la Secretaría Técnica un informe dentro de los primeros quince (15) días de cada mes de los avances y acciones ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, informe que deberá ser registrado en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, informes que servirán como habilitante para la suscripción del acta de liquidación final del convenio. 6.2.4. A presentar el Informe de Ejecución Final con los respectivos medios de verificación y registrará el mismo en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial*

Lenín

EL GOBIERNO DE TODOS

Memorando Nro. STCTEA-DSE-2020-0269-M

Puyo, 28 de abril de 2020

Especial Amazónica (...)".

Para efectos del del uso de la plataforma de seguimiento y evaluación por parte del ejecutor, se deberá solicitar por usted en calidad de Responsable de la Delegación Provincial y Responsable de Seguimiento y Evaluación del Convenio se informe por parte del Ejecutor del mismo los siguientes datos del Administrador del Convenio:

- Nombres y Apellidos
- Cargo
- Correo electrónico (este correo será registrado en la plataforma y será el usuario para ingreso a la misma)
- Número de Teléfono institucional de contacto
- Número de Celular de Contacto

Debo informar a usted que por parte de esta Dirección se ha designado como responsable de las actividades de seguimiento y evaluación en la Provincia de Napo al Arq. Diego Garcés, técnico que se encargará de supervisar el cumplimiento de sus responsabilidades en el Marco del presente convenio.

Se adjunta la documentación de respaldo en el siguiente link:

https://mega.nz/folder/UiRUEAqa#5csFgh7IjI_oKAuqkqhdGQ

Particular que comunico para cumplimiento estricto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Teodoro Vladimir Calle Sarmiento
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Referencias:
- STCTEA-STCTEA-2020-0268-M

Anexos:
- AROSEMENA - Convenio Transferecia COVID 19
- instructivo_gads_reportes_en_el_sistema_covid_20190589634001588108021.pdf

Copia:
Sra. Ing. Julia Alejandra Landazuri Lopez
Secretaria Técnica de la CTEA

Sr. Arq. Diego Fernando Garces Llerena
Técnico de Seguimiento y Evaluación

Sra. Mgs. Tania Andrea Velastegui Carrasco
Directora Técnica

Sr. Dr. Willman Pericles Zuñiga Zambrano
Director Jurídico

Sra. Mgs. Nelly Yashira Chavez Vaca
Directora Administrativa Financiera

Firmado electrónicamente por:
TEODORO VLADIMIR
CALLE SARMIENTO

Ministerio de Finanzas
del Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2020 **Entidad:** 254-0000-0000 SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA
No. CUR: 510 **Tipo Registro:** DEV

Monto:	32.815,10
IVA:	0,00
Total:	32.815,10
Retenciones IVA:	0,00
Deducción Presupuestaria:	0,00
Total Liquido Pagar:	32.815,10

Estado: APROBADO **Descripción:** GOBIERNO A D. MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA - Para cubrir la Emergencia Sanitaria del COVID-19 en la Amazonia Transferencia de recursos para el financiamiento del Plan deemergencia provincial para hacer frente al COVID-19 Provincia de Napo, según Memo

Cuenta Monetaria No.: 01220801

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesoreria	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
1110006	3	RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	28/04/2020	32.815,10	0,00
			Sub - Total	**32.815,10**	**0,00**

		Retenciones					
		NO PRESENTA RETENCIONES			0,00		

Total Deducciones: 0,00

0,00

Deducciones Sin Factura

Código	Nombre	Monto

Monto Líquido: 32.815,10